

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016 a favor del Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao

DECRETO SUPREMO Nº 268-2016-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 24.1 del artículo 24 de la Ley Nº 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, dispone la transferencia de las siguientes Instituciones Educativas ubicadas en el distrito de Ventanilla de la Provincia Constitucional del Callao y administradas por la Unidad de Gestión Educativa Local 04, de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, a la administración de la Unidad de Gestión Educativa Local de Ventanilla del Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao: a) 3089 Los Ángeles - Nivel Primaria con Código Modular: 0662841 y Nivel Secundaria con Código Modular: 1054154; b) 380 Los Ángeles - Nivel Inicial - Jardín con Código Modular: 0661660; c) 3720 Nuestra Señora de la Misericordia Nivel Primaria con Código Modular: 0433078 y Nivel Secundaria con Código - Modular: 0599365; d) San Luis Gonzaga - Nivel Inicial - Jardín con Código Modular: 1442532 y Nivel Primaria con Código Modular: 1442540; y, e) San Luis Gonzaga - CETPRO con Código Modular: 0780262; asimismo, establece que dicha transferencia se efectúa conforme a las disposiciones que para tal efecto dicte el Ministerio de Educación;

Que, el numeral 24.2 del referido artículo 24 autoriza al Ministerio de Educación, durante el año fiscal 2016, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor del Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao, hasta por la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES (S/ 2 869 086,00); las mismas que se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Educación, a propuesta de este último; asimismo, el numeral 24.4 del artículo 24 señala que en el marco de lo establecido en el primer considerando del presente Decreto Supremo y hasta que se culmine el proceso de transferencia de personal, acervo documentario, recursos y bienes muebles e inmuebles, se autoriza al Ministerio de Educación a continuar efectuando el pago de las obligaciones de las referidas Instituciones Educativas;

Que, mediante Resolución de Secretaría General Nº 276-2016-MINEDU modificada por Resolución de Secretaría General Nº 344-2016-MINEDU, se aprueba la Norma Técnica "Normas para la transferencia de instituciones educativas ubicadas en el distrito de Ventanilla de la Provincia Constitucional del Callao y administradas por la Unidad de Gestión Educativa Local Nº 04 de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, a la administración de la Unidad de Gestión Educativa Local de Ventanilla del Gobierno Regional del Callao", en adelante la Norma Técnica;

Que, el literal b) del numeral 6.1.1 de la citada Norma Técnica establece que para efectos de la determinación y/o actualización del monto de transferencia, la Subcomisión de Presupuesto de la Comisión de Entrega del Ministerio de Educación deberá recabar información y elaborar el sustento necesario para la elaboración del proyecto de Decreto Supremo; asimismo, establece que lo actuado constará en actas, las que serán remitidas a la Unidad de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Educación, para la elaboración del referido proyecto de norma;

Que, el numeral 80.2 del artículo 80 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo

Nº 304-2012-EF, modificado por la Primera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley Nº 30372, establece que las entidades que cuenten con programas presupuestales pueden realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional con cargo a los recursos asignados a dichos programas, siempre que el pliego habilitado cuente con productos o proyectos del mismo programa, señalando que dichas modificaciones presupuestarias se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro del sector correspondiente, a propuesta de este último, previo informe favorable de la Dirección General de Presupuesto Público, debiéndose emitir el Decreto Supremo respectivo, para aquellos casos en los que se haya fijado un plazo, dentro del plazo correspondiente;

Que, la Dirección General de Gestión Descentralizada del Ministerio de Educación a través del Memorandum Nº 459-2016-MINEDU/VMGI-DIGEGED y el Informe Nº 047-2016-MINEDU/VMGI-DIGEGED-DAGED sustenta y solicita el trámite del proyecto de Decreto Supremo por el cual se autorice una transferencia de partidas a favor del Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao, para financiar la aplicación de lo dispuesto en el numeral 24.1 del artículo 24 de la Ley Nº 30372; asimismo, remite las Actas de la Subcomisión de Presupuesto Nºs 001-2016, 002-2016 y 003-2016 y sus anexos, correspondientes a las sesiones realizadas los días 15 de julio, 27 de julio y 02 de agosto de 2016, respectivamente;

Que, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación, mediante el Informe Nº 501-2016-MINEDU/ SPE-OPEP-UPP señala que en el presupuesto institucional del pliego 010: Ministerio de Educación, Unidad Ejecutora 004: USE 04 Comas, en la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, se cuenta con recursos disponibles para ser transferidos a favor del pliego 464: Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao, para financiar la aplicación de lo dispuesto en el numeral 24.1 del artículo 24 de la Ley Nº 30372, en lo relacionado al personal docente, auxiliares de educación y personal administrativo, así como los servicios básicos de las Instituciones Educativas ubicadas en el distrito de Ventanilla de la Provincia Constitucional del Callao; en virtud de lo cual, a través del Oficio Nº 01174-2016-MINEDU/SG, el Ministerio de Educación solicita dar trámite a la referida transferencia de recursos;

Que, de acuerdo a la información registrada en el “Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público” y la base de datos remitida por el Ministerio de Educación, el monto a transferir a favor del pliego 464: Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao asciende a la suma de NOVECIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO Y 00/100 SOLES (S/ 940 491,00), para financiar la aplicación de lo dispuesto en el numeral 24.1 del artículo 24 de la Ley Nº 30372 en lo relacionado al personal docente, auxiliares de educación y personal administrativo de las Instituciones Educativas ubicadas en el distrito de Ventanilla de la Provincia Constitucional del Callao;

Que, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, hasta por la suma de UN MILLÓN CATORCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y 00/100 SOLES (S/ 1 014 390,00), para financiar la aplicación de lo dispuesto en el numeral 24.1 del artículo 24 de la Ley Nº 30372 en lo relacionado al personal docente, auxiliares de educación, personal administrativo, así como los servicios básicos de las Instituciones Educativas ubicadas en el distrito de Ventanilla de la Provincia Constitucional del Callao;

De conformidad con la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016 y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF y modificatorias;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, hasta por la suma de UN MILLÓN CATORCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y 00/100 SOLES (S/ 1 014 390,00), del pliego 010: Ministerio de Educación a favor del pliego 464: Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao, para financiar la aplicación de lo dispuesto en el numeral 24.1 del artículo 24 de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016; de acuerdo a lo señalado en la parte considerativa de la presente norma, conforme al siguiente detalle:

DE LA:	En Soles
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	010 : Ministerio de Educación
UNIDAD EJECUTORA	004 : USE 04 Comas
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0090 : Logros de Aprendizaje de Estudiantes de la Educación Básica Regular
PRODUCTO	3000385 : Instituciones Educativas con Condiciones para el Cumplimiento de Horas Lectivas Normadas
ACTIVIDAD	5005628 : Contratación Oportuna y Pago del Personal Docente y Promotoras de las Instituciones Educativas de Educación Básica Regular
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	843 471,00
ACTIVIDAD	5005630 : Mantenimiento de Locales Escolares de Instituciones Educativas de Educación Básica Regular con Condiciones Adecuadas para su Funcionamiento
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.3 Bienes y Servicios	59 814,00
ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	
ACTIVIDAD	5000661 : Desarrollo de la Educación Laboral y Técnica
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE		
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		97 020,00
2.3 Bienes y Servicios		14 085,00

	TOTAL EGRESOS	1 014 390,00
		=====

A LA: **En Soles**

SECCION SEGUNDA : Instancias Descentralizadas
 PLIEGO 464 : Gobierno Regional de la Provincia
 Constitucional del Callao
 UNIDAD EJECUTORA 302 Educación Ventanilla
 PROGRAMA PRESUPUESTAL 0090 : Logros de Aprendizaje de
 Estudiantes de la Educación Básica
 Regular
 PRODUCTO 3000385 : Instituciones Educativas con
 Condiciones para el Cumplimiento
 de Horas Lectivas Normadas
 ACTIVIDAD 5005628 : Contratación Oportuna y Pago del
 Personal Docente y Promotoras
 de las Instituciones Educativas de
 Educación Básica Regular
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE		
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		843 471,00

ACTIVIDAD 5005630 : Mantenimiento de Locales
 Escolares de Instituciones
 Educativas de Educación
 Básica Regular con Condiciones
 Adecuadas para su Funcionamiento
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		59 814,00

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS
 QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD 5000661 : Desarrollo de la Educación Laboral
 y Técnica
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE		
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		97 020,00
2.3 Bienes y Servicios		14 085,00

	TOTAL EGRESOS	1 014 390,00
		=====

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 Los Titulares de los pliegos habilitador y habilitado en la presente Transferencia de Partidas aprueban, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 del presente Decreto Supremo a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruirán a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos materia de la transferencia de partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Educación.

Dado en la casa de Gobierno, a los veintisiete días del mes de setiembre del año dos mil dieciséis.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD

Presidente de la República

ALFREDO THORNE VETTER

Ministro de Economía y Finanzas

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ

Ministro de Educación